



EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 82-2023
Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 214-2023
Página 2

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 215-2023
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 220-2023
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 229-2023
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 253-2023
Página 4

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO POR CANJE DE NOTAS MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-AGROPECUARIA ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN).
Página 4

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS.
Página 5

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 4208-2022
Página 13

ANUNCIOS VARIOS

– Matrimonios Página 18
– Títulos Supletorios Página 18
– Edictos Página 20
– Remates Página 24
– Convocatorias Página 28

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 82-2023

Guatemala, 2 de mayo de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Previsión Militar (IPM), solicita autorización a una ampliación dentro de su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q133,226,883)**, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio de la Resolución Número SJDah-036-2023 contenida en el Acta Número 031-2023, de la sesión celebrada el 14 de marzo de 2023, para incorporar recursos provenientes de saldos de caja y bancos de ingresos propios, que se destinarán al pago de jubilaciones a Oficiales, Especialistas y beneficiarios del Régimen de Previsión Militar durante el presente ejercicio fiscal; así como cubrir el pago por servicios gubernamentales de fiscalización, derivado de la presente ampliación.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **130** de fecha **20 ABR 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **109 - 2023** de fecha **21 ABR. 2023**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e), q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Previsión Militar (IPM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q133,226,883)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>133,226,883</u>
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>133,226,883</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>133,226,883</u>
10	Disminución de caja y bancos	<u>133,226,883</u>
RESUMEN		
FUENTES FINANCIERAS		<u>133,226,883</u>

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto de Previsión Militar (IPM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q133,226,883)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>133,226,883</u>
11	Otorgamiento de Prestaciones en el Orden Militar	<u>133,226,883</u>

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>133,226,883</u>
FUNCIONAMIENTO		<u>133,226,883</u>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>133,226,883</u>
422	Jubilaciones y/o retiros	<u>132,893,816</u>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	<u>333,067</u>

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>133,226,883</u>
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	<u>133,226,883</u>

ARTÍCULO 3. Las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICASHenry Yovani Reyes Chigua
MINISTRO DE LA DEFENSA
NACIONALLicda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(274961-2)-11-mayo



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 214-2023

Guatemala, 20 de abril de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTES DE CRISTO MANADA PEQUEÑA, "LUCAS 12:32"**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTES DE CRISTO MANADA PEQUEÑA, "LUCAS 12:32"**, constituida por medio de la escritura pública Número 356 de fecha 30 de junio de 2022, ampliada y aclarada mediante escritura pública Número 556 de fecha 20 de octubre de 2022, aclarada mediante escritura pública Número 175 de fecha 13 de marzo de 2023, todas autorizadas en la Cabecera municipal de San Lorenzo, departamento de San Marcos, por el Notario Edgar Hugaldí Fuentes Vasquez.